

**ANALES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**
TOMO XXV



C. S. I. C.
1988
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO
DE
ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXV



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1988

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños	9
ESTUDIOS	
Arte	
Las mazas del Concejo Madrileño, por <i>José Manuel Cruz Valdovinos</i>	15
Pintura madrileña de Antonio Carnicero, por <i>M.^a Antonia Martínez Ibáñez</i>	69
Glorificación de la monarquía por la serie icónica del Palacio nuevo de Madrid, por <i>José M.^a Sanz García</i>	73
La Inmaculada Concepción de la Parroquia de Nuestra Señora del Coro, por <i>Gloria Salterain Díez</i>	93
Precisiones documentales sobre los retablos barrocos de Algete y Colmenar de Oreja, por <i>Pilar Corella</i>	97
El escultor catalán José de Rates Dalmau y la sillería de coro del desaparecido convento madrileño de la Trinidad Calzada, por <i>José Luis Barrio Moya</i>	109
Arquitectura	
Tradicón y modernidad en la arquitectura de Antonio Palacios Ramilo: La casa del Conde de Bugallal en Madrid, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	117
Obras en las Casas Reales en torno a Madrid durante el reinado de Felipe III, o cómo conservar el pasado, por <i>Alicia Cámara Muñoz</i>	129
Biografía	
Anotaciones para el estudio de don Evaristo San Miguel, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	141
Abadologio del Monasterio de San Martín de Madrid (1594-1835), por <i>Ernest Zaragoza Pascual</i>	151
Enseñanza	
Carlos III, pionero de las Escuelas de Formación Profesional de la mujer: La Escuela de Listonería del Barrio de las Vistillas de Madrid, por <i>Paloma Pernil Alarcón</i>	183
Epigrafía	
Nueva inscripción romana (Monasterio de «El Paulan», Madrid), por <i>Julio Mangas</i>	211
Antigua epigrafía madrileña, por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i>	215
Fiestas y costumbres	
Fantasmas históricos de una casa de la Calle Mayor, por <i>Francisco Azorín García</i>	267
Fernando VII, ganadero de reses bravas, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	281

	<u>Páginas</u>
Historia	
La vivienda madrileña en los años de la Ilustración, por <i>M.^a de los Santos García</i>	299
Madrid arrienda las tierras de sus propios 1792-1794, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	311
Los madrileños a la hora de la muerte (según testamentos del año 1650), por <i>Isabelle Pontrín</i>	335
De la Plaza del Arrabal a la Plaza Mayor, por <i>Manuel Montero Vallejo</i>	351
El sistema fiscal de Madrid en el antiguo régimen: Las sisas, por <i>Carlos de la Hoz García</i>	371
Nuevas aportaciones al recibimiento en Madrid de la reina Doña Margarita de Austria (24 de octubre de 1599), por <i>Carmen Cayetano Martín y Pilar Flores Guerrero</i>	387
Jardinería	
Proyectos del siglo XVIII para los Jardines del Palacio de Madrid: Esteban Boute-lou y de Garnier de L'isle, por <i>José Luis Sancho</i>	403
Literatura	
El estreno de «El Santo de la Isidra», por <i>Mariano Sánchez de Palacios</i>	437
Pequeñeces ¿Novela madrileña con clave?, por <i>José del Corral</i>	443
Provincia	
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i>	457
Puente nuevo sobre el río Guadarrama en Galapagar, por <i>Anastasio Miguel Cuesta</i>	477
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	483
BIBLIOGRAFIA	
Raros impresos complutenses del siglo XVI en bibliotecas portuguesas, por <i>Julián Martín Abad</i>	507

«PUENTE NUEVO SOBRE EL RIO GUADARRAMA EN GALAPAGAR»

Por ANASTASIO MIGUEL CUESTA

Don Pedro Navascués, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, publicó en *Archivo Español de Arte* un estudio titulado «Puentes de acceso a El Escorial» en que se detiene sobre diversas vías de entrada al sitio de San Lorenzo.

Como parte de este estudio incluye un corto comentario sobre el Puente Nuevo entre Torrelodones y Galapagar, sobre el río Guadarrama. En estas líneas basa su opinión de que las trazas de dichas obras se deberían a Juan de Herrera, en sucesivas referencias a otros autores como Llaguno, Ruiz de Arcante o Cervera. Según este último, el 20 de febrero de 1582 dispuso Felipe II que se construyera el puente entre el lugar de Torrelodones y Galapagar, conforme a traza que para ello entregaría Juan de Herrera, corriendo la construcción a cargo de la fábrica de San Lorenzo.

Con fecha 14 de mayo de 1582, efectivamente, aparece el contrato para la realización de dicho Puente. Está en la Carpeta 8, núm. 1, folios 34-36 de la Bc.^a del R. Monasterio de El Escorial (Madrid). Como se ve en su transcripción se hace referencia a una traza o dibujo anterior, pero sin especificar su autoría. Si se sabe, en cambio, por ser partes otorgantes del contrato que los maestros de cantería fueron Nicolás de Ribero, Juan de Ballesteros, respaldados por otros dos canteros, Cisniega y Matienços, todos ellos de la fábrica de San Lorenzo.

El contrato es este:

FOLIO 1

(En el margen): Fábrica sobre la puente. Nicolas Rribero y Juan Ballesteros. Fecha para Ballesteros.

1/ En la Real villa del Escorial, a catorçe dias del mes de mayo de mill y quinientos quinientos y ochenta y dos años, estando presentes el mui magnifico señor Gonçalo Rramirez, contador de la fabrica del monesterio de San Lorenço

el Rreal, 5/ en presencia de mi, el escribano, y testigos yussi escritos, parescio presente Niculas de Rribero, maestro de canteria, y Juan de Ballesteros, ansi mesmo maestro, rresidentes en la fabrica del monesterio de San Lorenzo el Rreal, como principales deudores, cunplidores, pagadores e obli 10/ gados, y Diego de Çisniega y Juan de Matienços, ansimismo maestros de canteria en la dicha obra, como sus fiadores y principales y llanos pagadores y cunplidores y obligados, haciendo, como dixeron que haçian y hicieron, la deuda y fecho axeno suyo propio, todos 15/ quatro juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno de ellos y sus bienes por si ynsolidun y por el todo, rrenunçiando, como dixeron que rrenunciavan y rrenunciaron, las leyes «oc ita de duobus rreis debendi» y el autentica presente «oc ita de fide jusoribus» 20/ y la epistola y dibision del dibo Adriano y el veneficio de la dibision y escursion, cesion, dejaciones, deposito de ellas, estas cosas con todas las demas que sean en su favor, com en ellas y cada una de ellas se qontienen, dixeron que se obliga-25/ van y obligaron y ponian y pusieron con los señores de la congregacion de la dicha fabrica, en nonbre de Su Magestad, de haçer y que los dichos Niculas de Rribero y Juan Ballesteros haran a su costa y mision de manos, oficiales y gente y lo demas 30/ nescesario, la obra de la puente que por horden de Su Magestad se a de haçer en el rrio Guadarrama, en el camino que ba desde Galapagar a la Torre de Lodones por baxo del vado del dicho camino, en el sitio adonde esta señalado para ello, con 35/ las condiciones y conforme al concierto y a los precios y de la manera que se qontiene en los memoriales que sobre ello se hicieron, que estan firmados de los señores Garçia de Briçuela, beedor y proveedor de la dicha fabrica, y del padre 40/ frai Antonio y Juan de Mixares, aparexador (*tachado*: mayor) de la canteria en la dicha fabrica, que su tenor es como se sigue:

FOLIO 2

1/ las condiciones con que se a de haçer la obra de la puente que Su Magestad quiere haçer en el rrio Guadarrama, en el camino que va desde Galapagar a la Torre de Lodones, baxo del vado del dicho camino, adonde está 5/ señalado el sitio donde se a de hacer, son las siguientes:

– a se de dar al maestro o maestros que se encargaren a haçer la dicha obra zanjias abiertas y rroças echas donde fueren menester para elexir los pilares de la dicha puente, de manera que no tenga que 10/ haçer en ello mas que asentar y elexir su obra; y cal y arena, y la piedra sacada y desbastada, y ansimismo el rrepartido de cinbrias hechas y madera y clavaçon para andamios, todo esto puesto al pie de la obra por cuenta de Su Magestad; por manera 15/ que a cargo

de dicho maestro e maestros a de quedar el labrar y asentar y rebocar y retundir de la dicha obra y echar pernios y grapas en los lugares que se les ordenare.

– primeramente se elixiran los dos pilares con sus 20/ taxamares conforme a la traça y de la primera hilada, que es la dicha elección, an de tener a quatro pies de lecho, las pieças de ella muy bien galgadas, los lechos escociados y las haces a piçon, con muy buenas juntas, ansi en los lechos como 25/ en las de los plomos; y an de ir rremetidas un quarto de pie, asi en los lechos como en las juntas, mostrando sus trinbeados(?) o bunas(?); esto a de hir en toda la dicha obra ansi en el arco como en lo demas, eçeto en antepechos.

30/ –Hecho esto e igualada la dicha hilada con su rrepartido, se echara otra hilada de a tres pies de lecho en los dichos pilares y taxamares y de aqui arriba se iran guardando los lechos en los dichos pilares y taxamares, una hilada de 35/ tres pies de lecho y otra de dos; y en los lados de la dicha puente será los lechos una hilada de a dos pies y otra de a pie y medio, echando sus ligadores y tiçones de seis en seis pies, que tenga de lecho a quatro pies y que bayan de ma 40/ nera que entre dos ligadores de una hilada venga en la otra el tiçon de la que se sigue en toda la obra.

– Asimismo, yran mobiendo la buelta del arco a nivel que los salmeres bayan enxarxados en las pieças de los pilares, hasta que ha-

FOLIO 3

1/ ya abançado dos pies y medio, que sera el grueso de la dobela con que se cerrara el arco; y los taxamares se iran chapando de manera que, quando ayan igualado con la buel 5/ ta del arco, esten acabados de rrecojer y pase todo lo demas dicho.

– Asimismo, se echara su sobrearco con tres pies de lecho, y por las juntas de los sillares se guarden sus plomos y nibeles como pares-10/ ce en la traça, y digo que algunos tendrán a mas que los tres pies de lecho por las frentes, y por el grueso del arco en lo de enmedio tendran los tres pies de lecho.

– Hecho e igualado todo hasta el dicho sobre 15/ arco, guardando sus subidas e mesas, como parece en la traça, se echara su antepecho, que tendra a pie y medio de grueso y quatro pies y medio de alto en dos hiladas labradas esto a boca de escoda por de dentro 20/ y por de fuera, echando sus pernos y grapas en cada hilada, como se les ordenare, an de dexar asentadas debaxo de la primera hilada de este antepecho en cada lado de la dicha puente seis canales, que buele cada 25/ una pie y medio y que tenga un pie de ancho y medio de hondo para que salga el agua de la dicha puente.

- otrosi, lossaran toda la dicha puente de muy buenas lossas a picon grueso y que sean 30/ duras, con pie y medio de grueso con la corriente que se les horde-nare, que sera sigun hallaremos la disposicion en la dicha puente.
- Todo lo qual los maestros que se encargaren de haçer la dicha obra lo han de labrar y a 35/ sentar a plomo y cordel y nibel en la manera dicha, y dexarlo todo acabado a contento, todo lo qual an de haçer por un tanto cada bara de dobelas y sobrearco y pilares y sillares y antepechos y lossas y a un tanto la tapia de la 40/ froga, midiendoseles todo lo labrado en el asiento por froga; y se les hara cassa donde tengan la fragua y guarden herramientas. Garçia de Bricuela. Frai Antonio. Juan de Mixares.

FOLIO 4

1/ - los precios con que se a de haçer la obra de la puente de Galapagar son los siguientes:

- cada vara de taxamares y pilares y dobelas de largo de quatro pies y medio superficial- 5/ les a cinco rreales y quartillo labrado conforme a las condiciones y asentado.
- cada vara de sillares y sobrearco y lossas conforme a las condiciones de quatro pies y medio superficiales a quatro rreales. El 10/ sobrearco se a de medir la dobla y las tiestas que se ven a las haces de los lados de la puente.
- cada vara de los antepechos con todo su alto medido por una haz conforme a las 15/ condiciones a diez y ocho rreales cada vara.
- e conforme a las condiciones a se de medir todo el cuerpo de la piedra labrada por froga cada tapia de froga de doscientos pies quadrados a diez y ocho rreales 20/ la tapia.
- cada canal o gargola se les pagara lo que baliera.
- y con estos precios y condiciones se encargó la dicha obra en Niculas de de Rribero 25/ y Juan de Ballesteros, maestros de canteria destaxeros en la fabrica de Señor San Lorenço el Rreal; la daran acabada dentro de un año de la fecha y haran escritura y daran fianças. Garçia de Bricuela. Fray An 30/ tonio.

Con las quales dichas condiciones, según en ellas se dice y declara y a los precios en ellas expresados, los dichos Nicolas de Rribero y Juan de Ballesteros 35/, principales, y los dichos Juan de Matienço y Diego de Çisniega, sus fiadores debaxo de la dicha mancomunidad según dicho es, dixeron que se obligavan y obligaron de haçer y que haran la dicha puente dentro de 40/ un año primero siguiente que corre desde oi dia de la fecha de esta carta y en fin fin del

FOLIO 5

1/ la daran acavada, bien obrada y puesta en perfición a contento de los señores de la congregacion y del dicho Juan de Mixares, aparexador mayor, o de la persona o personas que para ello fue 5/ ren nombradas, y según y conforme a las dichas condiciones, so pena que lo que no estubiere tal lo bolverán a deshacer y tornarán a haçer a su costa, y para haçer la dicha puente meteran los oficiales y jente que fuera nes-10/ cesario y ordenado por los dichos señores de la congregacion; y no alçaran mano de ello so pena que no lo haciendo según dicho es a su costa, puedan buscar y busquen oficiales y gente que prosiga y acabe la dicha 15/ obra por los precios mas subitos que los hallaren y por lo que más costare del precio a que ellos se obligan, con más qualesquier cantidad de maravedis que pareciere averles dado de socorro e a buena 20/ quenta o fueren alcançados en el fenecimiento de la quenta de la dicha obra o por hierro de ella, con mas por todas las costas y daños y intereses y menoscabos que por no lo cunplir a la dicha fabrica y señores de la 25/ congregacion de ella se les siguieren y rrescrecieren, puedan ser executados y se cobre como por merced y aver de Su Magestad, y para liquidacion y averiguacion de lo susodicho sea bastante prueva e ynformacion la certifi-30/ cacion que de ello o de qualquier cossa o parte de ello diere el señor contador que es o fuere de la dicha fabrica, sin que sea nesçesario otra provança tasacion ni aberiguacion alguna en que desde agora para enton 35/ ces lo dexan y difieren y las dichas penas pagadas o no e graciosamente rremitidas, que todavia y en todo tiempo guardarán, pagarán y cunplirán todo lo en esta escriptura contenido sin rreplica alguna. 40/ Y al cumplimiento de ello y para ello obligaron sus personas y bienes muebles e rraices abidos y por aver y dieron todo su poder cunplido

FOLIO 6

1/ cunplido (*sic*) en sus personas y bienes a todas y qualesquier justiciás y jueces competentes de Su Magestad de qualquier parte que sean y ante quien esta carta pareciere y de ella fuere pedido justicia; a la jurisdicion de las quales 5/ y qualquier de ellas se sometiere, en especial a fuero y jurisdicion del señor alcalde mayor de la dicha villa. Y rrenunciaron su propio fuero y jurisdicion y domicilio y la ley «sic conbenerit jurisdicione omnium judicun», para que por bia executiva, prision o como mexor convenga nos conpelan a lo pagar, como si lo que dicho es fuera 10/ sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada e por nos consentida, sobre que rrenunciaron su propio fuero jurisdicion y

domicilio y la ley «sic conbenerit jurisdictione omnium judicun» (*tachado*: para que por via executoria) 15/ y dolo y mal engaño y beneficio de rrestitucion in intrigun y todas las demas leyes fueros y derechos en su favor, y la ley y derecho que dice que «general rrenunciacion fecha de leyes non vala». Y el dicho señor contador Gonzalo Rramirez, que a todo 20/lo que dicho es presente estaba, dijo que en nombre de Su Magestad y por si e por los demas señores de la congregacion acetava y acetó en esta escriptura como en ella se qontiene y les ofrescia y ofresció la paga 25/ y cumplimiento de ella. Y lo firmó de su nombre siendo presentes por testigo a lo que dicho es Ortega de Pontones y Juan de Paz y Pedro de Flores, estantes en esta villa, y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron todos de sus nombres 30/ Va testado: «todos»; non vala; va tambien testado: «para que por via exe»; non vala. Entre renglones «y en especial al fuero e jurisdicion del señor alcalde mayor que es o fuere de esta dicha villa»; vala. Firmado: Conçalo Rramirez, Nicolas de Rribero, Juan de Ballesteros, Juan de Matienço, Diego de Çisniega. Fui presente Juan del Campo